

INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

T-988 de 2007

TEMAS ABORDADOS

Causal Violencia Sexual / Menores de edad / Condición de discapacidad / Requisitos adicionales / Alcance sentencia C-355 de 2006.

Tener en cuenta

Por primera vez la Corte guarda reserva de las accionantes en un caso de IVE con la finalidad de proteger el derecho fundamental a la intimidad de las accionantes.

La Corte recapituló los principales argumentos que llevaron a la despenalización del aborto por causales en la sentencia C-355 de 2006 y señaló que estos son de obligatorio cumplimiento.

Se trata de la primera sentencia que se refiere a la vulneración de derechos por exigencia de requisitos adicionales a los establecidos en la sentencia C-355 para la procedencia de la IVE.

Así mismo, es la primera vez que la Corte sienta una regla para los casos de IVE en mujeres en situación de discapacidad.

Estándares jurídicos

Quienes intervengan en la ruta de atención en IVE están en la obligación de respetar, garantizar y proteger el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las mujeres.

Están prohibidas las dilaciones injustificadas o la exigencia de requisitos adicionales a los establecidos en la sentencia C-355 de 2006 para la práctica de la IVE.

El embrión o feto no tiene categoría de persona humana, ni es titular del derecho a la vida.

Estándares jurídicos fijados en la sentencia

- 01.** Los argumentos generales de la sentencia C-355 de 2006 y que se relacionan con la *ratio decidendi* o *razón para decidir* son: (i) No existe valor, principio o derecho absoluto. Cada uno de estos, debe poder ponderarse con otros valores, principios o derechos que también merecen protección constitucional. (ii) Existe una distinción en la vida como valor y la vida como derecho. La protección general de la vida abarca la vida del *nasciturus* como valor, pero esta protección no es igual a la que se le otorga al ser humano, quien es titular del derecho a la vida. (iii) De cualquier forma, la protección del valor de la vida del *nasciturus* tiene límites constitucionales: tratados derechos humanos (art. 93 CP) que reconocen los

derechos de la mujer gestante. (iv) Otro límite al legislador está en la dignidad, la libertad, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud integral –física y mental-, y a la vida de la mujer gestante, entre otros derechos fundamentales.

- 02.** Se considera como una carga desproporcionada exigir:
 - (i) Evidencia forense de penetración sexual.
 - (ii) Pruebas que avalen que la relación sexual fue involuntaria o abusiva.
 - (iii) Que la violación se haya confirmado por el juez.
 - (iv) Que quien reciba la denuncia esté convencido de que la mujer fue víctima de violación.
 - (v) Exigir permiso o autorización de pareja o padres.Estos ejemplos son ilustrativos, pues puede haber otras exigencias desproporcionadas.
- 03.** La solicitud de IVE en mujeres en situación de discapacidad debe analizarse por su peculiaridad: Se debe distinguir el tipo de discapacidad: física, psíquica o sensorial.
- 04.** Cuando la discapacidad es de tal magnitud que resulta un hecho notorio la imposibilidad de expresar el consentimiento, la solicitud de IVE debe poder efectuarla los padres de la mujer discapacitada u otra persona que actúe en su nombre sin requisitos formales adicionales al denuncia. En consecuencia, no es admisible la exigencia de la presentación de interdicción como requisito para llevar a cabo el procedimiento a una niña o mujer con discapacidad grave.
- 05.** Las EPS que exijan el cumplimiento de requisitos formales adicionales al denuncia para practicar el aborto inducido en una mujer notoriamente discapacitada, la cual ha sido víctima de abuso carnal violento, sin consentimiento o abusivo, incurren en un grave desconocimiento de la protección que se deriva para las personas con discapacidad de la Constitución Nacional, así como de lo consignado en el ámbito internacional.

Esta sentencia ha sido citada en:

T-946 de 2008

T-301 de 2016

T-388 de 2009

T-731 de 2016

T-585 de 2010

C-327 de 2016

T-841 de 2011

T-627 de 2012

T-532 de 2014

Sentencias citadas:

C-355 de 2006